

Datos del Expediente**Carátula:** DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. C/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 12/12/2019**N° de Receptoría:****N° de Expediente:** ZCB - 36336 - 2019**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 05/11/2024 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 05/11/2024 13:03:33 - SUBASTA - ORDENA**REFERENCIAS****Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (250200096000868088)**Funcionario Firmante** 05/11/2024 13:03:33 - MARTINEZ Jorge Aldo - JUEZ**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA \(242900096000862637\)](#)-- **NOTIFICACION ELECTRONICA****Fecha de Libramiento:** 05/11/2024 13:03:35**Fecha de Notificación** 08/11/2024 00:00:00**Notificado por** MARTINEZ JORGE**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

" DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. C/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA".-

Expte N°ZCB-36336-2019.-

20261703905@notificaciones.scba.gov.ar

mariaeugenia.garcia@pjba.gov.ar

Chacabuco, en la fecha de la suscripción del presente (Ac. 3975 SCBA)

Proveyendo presentación SUBASTA - SOLICITA (242900096000862637):

Agréguese. Tengase presente.

AUTOS Y VISTOS:

Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en la presente causa y encontrándose firme la misma, anotado en el registro respectivo el embargo ordenado en autos (cfr. trámite fecha 14/06/2024, y NUT 232800096000842361 fecha presentación 18/06/2024), y satisfechos los recaudos establecidos en el artículo 568 del CPCC-, **corresponde hacer lugar al pedido de subasta efectuado**, toda vez que no aparece constituido ningún bien de familia ni otro impedimento que lo imposibilite (ver informe de dominio) ya que, según informa el Actuario en este acto, no surge de autos que haya tercerías, pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

Consecuentemente, **decrétase la venta en pública subasta** del cien por ciento (100%) del inmueble embargado en autos, **sobre las partes que afectan a los demandados MIRTA SARA TESTA. 7/10 y DANIEL ALEJANDRO DUNDIC 3/10**, ubicado en el partido de Salto (B), identificado catastralmente como: **Circ. V, Parcela 383-a; Partida (67) 000135-0; inscripción de Dominio Matricula 5585**, Registro del Partido de Salto (B).

1. **NOTIFICACION (art. 569 CPCC)**. A los fines del recaudo previsto en el art. 569 del CPCC, comuníquese **-bajo responsabilidad del actor y contralor del Sr Martillero Público que se designe-** la venta ordenada a los Sres. jueces embargantes e inhibientes si los hubiere, y Acreedores Hipotecarios, y/o colóquese nota de venta por Secretaría, si hubiere embargos por ejecuciones ante este mismo Juzgado, contra el mismo bien. Para su cumplimiento líbrese el Despacho del caso. Si fuere oficio, deberá devolverse el mismo diligenciado con la constancia expresa expedida por el Juzgado oficiado, de la anotación de la medida requerida, informando el Juzgado que ha transcurrido el término sin que se deduzcan oposiciones. Si fuere de este mismo Juzgado de Paz Letrado, el Sr Actuario, colocará nota respectiva. Y el Sr. Martillero Público, verificará el cumplimiento de este recaudo, absteniéndose de subastar, en el caso de incumplimiento en forma (art. 52, inc. 14, de la Ley 10973).

2. MARTILLERO.

Por economía procesal, dicha subasta electrónica será llevada a cabo por intermedio del martillero que designe el acreedor en autos conforme lo ordenado en el punto 2 del auto de subasta del 11/04/2024.

En virtud a la subasta electrónica supra ordenada y a los fines de un buen ordenamiento procesal, deberá el martillero interviniente dirigirse a la Calle Mayor López, en la intersección con Bartolomé Mitre -edificio Tribunales- (0236) 4435969/79 Interno: 41061, subastas-ju@scba.gov.ar, (de acuerdo a la Resolución 1382/2010, Ley 14238 arts 562, 568, 574 CPCC Ac 3604 y Resolución 1627/2019) y proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).

Hágase saber que deberá coordinar en dicho Registro el escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Se deja establecido que el Martillero deberá realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, pues no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos pertinentes.

3. BASE LA SUBASTA.

Toda vez que el mayor valor que se obtenga de la venta redundara en beneficio de ambas partes y que el acreedor tendrá mayor posibilidad de ver satisfecho su crédito, a fin de lograr una base adecuada al valor de mercado del bien a subastar, procédase a realizar una tasación por intermedio del martillero designado (arts. 566, 567 y c.c. del CPC).

4. INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE, ANOTACIONES PERSONALES DEL DEMANDADO Y DEUDAS DEL INMUEBLE.

Ténganse presente los informes de dominio, anotaciones personales y deudas del inmueble a subastar, acompañados en la presentación en despacho, formato PDF (arts. 568 y su doctrina CPCC). Respecto de estas últimas, surgen las siguientes, todo ello sujeto a liquidación definitiva: impuesto inmobiliario ARBA, al día 16/10/2024, \$2.159.489,10; y deudas municipales \$ 1.092.928,06 al 09/08/2024.

5. TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

Intímase a los demandados a presentar el título de propiedad en autos, dentro del tercer día de notificados, **bajo apercibimiento de mandarse sacar segundo testimonio a su costa** (art. 570 del CPCC). Notifíquese.

6. ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., la diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos 45 días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin librese el mandamiento de constatación de estilo sobre el inmueble en cuestión. Asimismo, se faculta al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario que requiera el auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Se deja establecido que aceptado el cargo el Martillero deberá realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia y una vez que se haya librado el respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos pertinentes.

7. VISITAS AL INMUEBLE.

Déjase establecido que una vez fijadas las fechas de subasta, deberá el Martillero interviniente -en el plazo de CINCO días de notificada- determinar fechas y horarios de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remoción, dejándose establecido que la presente será notificada al ocupante del inmueble a subastarse si lo hubiere, ello más allá de lo que surja del mandamiento de constatación supra ordenado.

Una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, publicados los edictos respectivos y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-.

8. INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del 10% que infra se establece para quien resultare adjudicatario.

A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta a abrirse a nombre de autos, a cuyo fin procédase por Secretaría a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Chacabuco, 6441-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5º aps. "b" y "e" Cód. Procesal), datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 SCBA).

9. PUBLICIDAD.

a) **EDICTOS.** Procedase a la publicación de edictos por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "EL OESTE" (Calle 28 N° 797) – de Mercedes. (B) (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "8º.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en los acápites "2º", constatado el estado de ocupación del inmueble y comunicado el número de cuenta y CBU; ello para su entrega al Martillero interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 34 inc. 5º aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal).

b) **PROPAGANDA ADICIONAL.** Tratándose de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad del profesional martillero, en cuanto no superen el tope del 1% de la base de subasta supra fijadas (Art. 575 Cód. Procesal).

c) **COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS.** Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA).

En dicha oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones.

Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad prevista y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas-, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

De consuno con lo anterior, oportunamente, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal.

d) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. DESARROLLO DEL ACTO. COMPRA EN COMISIÓN.**

Visto lo normado por los Arts. 1614, 1618 y cc. del CCCN, se dispone la prohibición de la cesión del boleto de compraventa, lo cual deberá dejarse asentado en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo (Arts. 1614, 1618 y cc. del CC y CN).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

Respecto a lo demás con relación a la compra en comisión, deberá estarse a lo ordenado en el auto de subasta oportunamente dispuesto.

Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto.

En este sentido, se hace saber que a quienes aspiran a comprar el bien que no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además pueden hacerlo en la página web de la Suprema Corte de Justicia Provincial -www.scba.gov.ar- (Gestión digital, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.

En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA (Arts. 203, 278 y cc. de la Ley 24.522).

10. COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA.

Fíjase la comisión del Sr. Martillero interviniente, en el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) A CARGO DE CADA PARTE (art.54, inc. I "a" Ley 10973, texto según Ley 14085).

Se requiere de quien resulte comprador el pago del diez por ciento (10%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-; seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C.

11. RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor de la puja (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

También en el mismo plazo, la Seccional Junin del Registro General de Subastas Judiciales, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el presente se determinará la fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.

12. SALDO DE PRECIO. POSESIÓN.

Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica, el saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso.

A la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse), deberán comparecer el Martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta.

A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña.

Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.).

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente a la comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre.

Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA y acreditados los pagos, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.

13. POSTOR REMISO.

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

14. ESCRITURACIÓN. GASTOS.

Como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, el procedimiento de protocolización de las actuaciones, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 34 inc. 5° aps. "b" y "e", 583 C.P.C.C.).

Hágase saber que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, estarán a cargo de los compradores.

15. PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que infra se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaría con firma del Suscripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Junín, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 del Ac. 3604/12 SCBA.

Por otra parte, respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, conforme lo edictado por el art. 39 del cit. Ac. 3604, según texto art. 1° Ac.3875/17 S.C.B.A., podrán solicitar en autos la restitución del dinero depositado en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se efectuara dicha opción, la devolución se hará efectiva de oficio conforme modalidad indicada precedentemente para aquéllos oferentes que no realizaron reserva de postura, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del CPCC.

Previamente a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comuníquese la presente subasta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos que dicho Organismo tome razón de la misma, a cuyo fin líbrese oficio que queda en cabeza del Martillero.

Firme el presente y una vez fijadas las fechas conforme lo dispuesto, comuníquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas Departamental, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.

16. INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

17. PAGO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ ejec. hipotecaria"). Conste todo ello en los edictos respectivos.

18. Comuníquese el presente a la Seccional local del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS.

19. REGISTRESE. Notifíquese automáticamente de conformidad con los arts. 10 y 13, Ac. 4013 t.o. s/ Ac. 4039, SCBA..

Conforme lo solicitado, tratándose de subastas electrónicas cuya fijación se determina para días y horarios determinados lo que se coordina entre el Registro de Subastas y el Martillero, y conforme lo dispuesto en el art 572 del CPC hágase saber al peticionario que podrá instar en primer termino la subasta ordenada en el presente y una vez finalizada la misma, en caso que el producido resulte insuficiente para saldar la totalidad del crédito ejecutado y las costas, podra instar la ordenada el 11/04/2024.

Téngase presente lo manifestado en el ultimo párrafo del escrito en despacho.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MARTINEZ Jorge Aldo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MORALES Gaston Maximiliano - gaston.morales@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - CHACABUCO
Carátula:	DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. C/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	ZCB-36336-2019
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	mariaeugenia.garcia@pjba.gov.a
Fecha notificación:	31/10/2025
Alta o disponibilidad	29/10/2025 11:47:17
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ABACA Angel Norberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/10/2025 11:47:16
Firmado por:	ABACA Angel Norberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/10/2025 11:47:16 FELICE Ernesto Nicolas. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/10/2025 18:53:56

OFICIO

Chacabuco, octubre de 2025.

A la Auxiliar Letrada
Dra. María Eugenia Garcia
REGISTRO SUBASTAS ELECTRONICAS
Dpto. Judicial Junin
S ____ / ____ D

Tengo el honor de dirigirme a UD., en los autos “**De Laudo, Andrés Oscar y De Laudo, Jorge Juan S.H. c/ Testa, Mirta Sara y Otros s/ Ejecución Hipotecaria**”, expte. 36336, en trámite ante el Juzgado de Paz de Chacabuco, Departamento Judicial de Junín, sitio en calle Moreno 65 de la ciudad de Chacabuco, a cargo del Dr. Miguel Ángel ROSSETTI, secretaría a cargo del Dr. Ángel Norberto ABACA, **a fin de hacerle saber que se ha ordenado la subasta de los siguientes bienes inmuebles:**

1) Identificación: Un inmueble urbano, identificado con la N.C.: Circ: **I**, Secc: **A**, Manz: **55**, Parc: **1-b**; Pda. Inmobiliaria: **067-001779-6**; ubicado en la intersección de calles Liniers y San Pablo (**San Pablo N° 49**) de Salto, que se encuentra inscripto con la Matrícula **2827** de Salto, a nombre de Diego Hernán DUNDIC (1/2) y Daniel Alejandro DUNDIC (1/2).

Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Sara Elizabeth MANSILLA, el Sr. Sergio Damián LOPEZ y un hijo menor de los nombrados, quienes ocupan la propiedad a título de locatarios.

Base de subasta: Se fija como base de la subasta la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (U\$S 22.500)**.

Depósito en Garantía: Atento que el depósito en garantía establecido en el auto de subasta se fija en el 5% de la base, se lo determina en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL CIENTO VEINTICINCO (U\$S 1.125)**.

Seña: Atento que la seña establecida en el auto de subasta se fija en el 10% de la base, se lo determina en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 2.250)**.

2) Identificación: Un inmueble rural, identificado con la N.C.: Circ: **V**, Parc: **383-a**; Pda. Inmobiliaria: **067-000135-0**; cuyo ingreso se encuentra ubicado en las coordenadas cardinales -34.289826 -60.211495 (Salto), inscripto con la Matrícula **5585** de Salto, a nombre de Mirta Sara TESTA (7/10) y Daniel Alejandro DUNDIC (3/10).

Estado de ocupación: El inmueble se encuentra sin ocupantes y cultivado por el copropietario Daniel Alejandro DUNDIC.

Base de subasta: Se fija como base de la subasta la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (U\$S 112.500)**.

Depósito en Garantía: Atento que la seña establecida en el auto de subasta se fijo en el 5% de la base, se lo determina en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (U\$S 5.625)**.

Seña: Atento que la seña establecida en el auto de subasta se fijo en el 10% de la base, se lo determina en la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 11.250)**.

Autorización para compensar: Se dispuso autorizar al ejecutante, en caso de resultar adquirente en subasta, a compensar su crédito hasta el monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 58/100 (U\$S 291.417,58)**, quedando eximido del pago del saldo de precio de venta de los bienes subastados, asumiendo el compromiso de abonar, como condición para el perfeccionamiento de la transferencia de la propiedad, todo otro crédito eventualmente prevaleciente en cuanto por derecho correspondiere. Se lo eximió del pago de seña, quedando a salvo de ella la comisión y gastos del martillero interviniente, como así también la tasa y sobre tasa de justicia.

Jueces inhibientes y embargantes: Se hace saber que los jueces inhibientes y embargantes fueron anoticiados de la subasta (Oficios de fecha 04/08/2025).

Cuenta bancaria judicial: Se hace saber que se encuentra abierta a nombre de autos y a la orden del Sr. Juez, la Cuenta Judicial n° 6441- 028-0500031/5 (Prop.: 147393), C.B.U. 0140330328644150003153, C.U.I.T. 30707216650, del Banco de la Pcia. de Bs. As., Sucursal Chacabuco.

Seguidamente se transcriben las partes pertinente de las resoluciones correspondientes:

*“Chacabuco, 11 de Abril de 2024.- (...) **AUTOS Y VISTOS:** Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en la presente causa y encontrándose firme la misma, anotado en el registro respectivo el embargo ordenado en autos (cfr. trámite fecha 15/11/2023, y NUT 237300096000803862 fecha presentación 31/10/2023), y satisfechos los recaudos establecidos en el artículo 568 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires -en adelante CPCC-, **corresponde hacer lugar al pedido de subasta efectuado**, toda vez que no aparece constituido ningún bien de familia ni otro impedimento que lo imposibilite (ver informe de dominio) ya que, según informa el Actuario en este acto, no surge de autos que haya tercerías, pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior. Consecuentemente, **decrétase la venta en pública subasta del cien por ciento (100%) del inmueble embargado en autos, sobre las partes que afectan a los demandados DIEGO HERNAN DUNDIC 1/2 y DANIEL ALEJANDRO DUNDIC 1/2**, ubicado en la localidad de Salto (B), identificado catastralmente como: **Circ. I, Sec. A, Manz. 55, Parc. 1-b; Partida (67) 1779; inscripción de Dominio Matricula 2827, Registro del Partido de Salto (B).** (...) 3. **BASE LA SUBASTA.** La misma se determinara en la forma prevista en el punto "e" de la escritura de hipoteca, debiendo la acreedora efectuar la opción allí consignada (v. folio 1319 y vta. de escritura de hipoteca). (...) 9. **PUBLICIDAD.** a) **EDICTOS.** Procedase a la publicación de edictos por el término de TRES días en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO "EL OESTE" (Calle 28 N° 797) - de Mercedes. (B) (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "8º.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en los acápites "2º", constatado el estado de ocupación del inmueble y comunicado el número de cuenta y CBU; ello para su entrega al Martillero interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 34 inc. 5º aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal). (...) c) **COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS.** Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En dicha oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad prevista y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas-, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). De consuno con lo anterior, oportunamente, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal. d) **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. DESARROLLO DEL ACTO. COMPRA EN COMISIÓN.** Visto lo normado por los Arts. 1614, 1618 y cc. del CCCN, se dispone la prohibición de la cesión del boleto de compraventa, lo cual deberá dejarse asentado en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo (Arts. 1614, 1618 y cc. del CC y CN). Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del*

CPCC. Respecto a lo demás con relación a la comisión, deberá estarse a lo ordenado en el auto de subasta oportunamente dispuesto. Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, se hace saber que a quienes aspiran a comprar el bien que no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además pueden hacerlo en la página web de la Suprema Corte de Justicia Provincial -www.scba.gov.ar- (Gestión digital, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas. En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA (Arts. 203, 278 y cc. de la Ley 24.522). 10. **COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA.** Fíjase la comisión del Sr. Martillero interviniente, en el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) A CARGO DE CADA PARTE (art.54, inc. I "a" Ley 10973, texto según Ley 14085). Se requiere de quien resulte comprador el pago del diez por ciento (10%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-; seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C..." Fdo.: María Silvia GUIDONI - Juez suplente.

"Chacabuco, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento el traslado conferido, y el silencio guardado por la demandada, y lo pedido por la actora, se aprueban las tasaciones efectuadas por el Sr. Martillero: 1) Inmueble: Circ: V Parcela 383-a; Partida 067-000135-0, inscripción de Dominio Matrícula 5585 en la suma de Dólares estadounidenses **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (U\$S 225.000)**. 2) Inmueble: C. I, Secc. H, Mz. 55, Parc. 1-b, Pda inmobiliaria: 067-001779 Dólares estadounidenses **CUARENTA Y CINCO MIL (U\$S 45.000)**. Apruébase en cuanto ha lugar por derecho la liquidación practicada por la actora en la suma de **Dólares estadounidenses doscientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con 58/100 (U\$S 291.417,58)**, que se compone del siguiente modo: A) \$ 241.047,58 Capital y B) \$ 50.370 intereses al 30/09/2025. En atención a lo pedido por la actora, el traslado conferido y el silencio de la contraria **se dispone autorizar al ejecutante**, en caso de resultar adquirente en subasta, **a compensar su crédito** hasta el monto de **Dólares estadounidenses doscientos noventa y un mil cuatrocientos diecisiete con 58/100 (U\$S 291.417,58)**, quedando eximido del pago del saldo de precio de venta del bien subastado, asumiendo el compromiso de abonar, como condición para el perfeccionamiento de la transferencia de la propiedad, todo otro crédito eventualmente prevaleciente en cuanto por derecho correspondiere. Exímase del pago de seña, y depósito en garantía, quedando a salvo de ella la comisión y gastos del martillero interviniente, como así también la tasa y sobre tasa de justicia. Hágase saber al Martillero designado. Notifíquese automáticamente de conformidad con los arts. 10 y 13, Ac. 4013 t.o. s/ Ac. 4039, SCBA. (...) **Habiendo la parte actora hecho uso de la opción prevista en la escritura de hipoteca**, (v. folio 1319 y vta. de escritura de hipoteca) conforme auto de subasta del 11/04/2024, **se fijan las bases de las subastas en el cincuenta por ciento (50%) de las tasaciones aprobadas. Quedando las bases, depósito en garantía y seña determinadas del siguiente modo: 1) en el Inmueble: C. I, Secc. H, Mz. 55, Parc. 1-b, Pda inmobiliaria: 067-001779 se fija la base en suma de Dólares estadounidenses veintidós mil quinientos (U\$S 22.500). El depósito en garantía se fija en U\$S 1.125. La seña se determina en U\$S 2250. 2) en el Inmueble: Circ: V Parcela 383-a; Partida 067-000135-0, inscripción de Dominio Matrícula 5585, se fija la base en la suma de Dólares estadounidenses ciento doce mil quinientos (U\$S 112.500). El depósito en garantía se fija en U\$S 5.625. La seña se determina en U\$S 11.250. Líbrese oficio al Registro de Subastas haciéndose saber: lo aquí resuelto, los datos de la cuenta de autos, y que los jueces inhibientes ya fueron anoticiados de la subasta (Oficios de fecha 04/08/2025), tarea que se encomienda al letrado peticionario. Se reitera lo proveído el 05/11/2024 último párrafo, haciéndose saber que se trata de subastas sucesivas no simultáneas. Notifíquese automáticamente de conformidad con los arts. 10 y 13, Ac. 4013 t.o. s/ Ac. 4039, SCBA; a los demandados en los términos del art. 133 del CPCC."** Fdo.: Dr. Miguel Ángel ROSSETTI - Juez.

El Dr. Ernesto Nicolás FELICE, D.N.I. 26.170.390 y/o el Martillero César Alejandro VANINETTI, D.N.I. 16.302.145, o quienes indistintamente los profesionales designen, se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, con facultades de ley.

Saludo a Ud. muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: EN388E8M



25250096000929857

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MORALES Gaston Maximiliano - gaston.morales@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - CHACABUCO
Carátula:	DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. C/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	ZCB-36336-2019
Tipo de notificación:	AUDIENCIA - SE FIJA
Destinatarios:	gaston.morales@pjba.gov.ar, 20261703905@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	13/03/2026
Alta o disponibilidad	12/3/2026 13:02:50
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ROSSETTI Miguel Angel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/03/2026 13:02:44
Firmado por:	ROSSETTI Miguel Angel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/03/2026 13:02:43

Exp N°ZCB-36336-2019.-"DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. C/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA".-
20261703905@notificaciones.scba.gov.ar
gaston.morales@pjba.gov.ar

Chacabuco, 12 de Marzo de 2026.-

En atención a lo solicitado REGISTRO DE SUBASTAS - INFORME (247500096000948880)

Agréguese. Téngase presente las fechas informadas para la celebración de la subasta.

Respecto de las comunicaciones a jueces embargantes e inhibientes, hágase saber a la actora que resta notificar al juez embargante del asiento 10 del informe de dominio del bien a subastar, por ello oficiase en la forma de estilo.

Conforme lo solicitado requierase a la parte actora para que en el plazo de cinco (5) días allegue **informe de dominio e inhibiciones actualizados**.

Atento lo que surge del mandamiento de constatación oportunamente agregado, y el escaso tiempo transcurrido entiendo que no resulta necesario ordenar uno nuevo.

Atento la fecha de subasta informada en la planilla remitida oportunamente, **se dispone fijar audiencia** en los términos del art. 38 del Ac. 3604/12 SCBA para el día **15 de Junio de 2026 a las 10:00 hs.**

En ese acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir con el comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y el 10 % (DIEZ POR CIENTO) en concepto de seña determinados por resolución del 21/10/2025 (art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC, art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC). En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley e IVA -si correspondiere- (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

Asimismo, en ese acto deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Podrán intervenir en ese acto el ejecutado y el acreedor ejecutante.

Respecto del SALDO DE PRECIO - POSESIÓN: Se exigirá a quien resulte comprador, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate (lo que será notificado electrónicamente), la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía y la seña) pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art. 581 CPCC).-

En esa oportunidad, se mandará entregar la posesión del bien subastado.

REGISTRO DE SUBASTAS - INFORME (260000096000948898):

Atento lo solicitado, se deja aclarado que la subasta se llevara adelante en dolares estadounidenses, atento que la actora practico liquidación del crédito reconocido en autos en la moneda dolares estadounidenses - con posterioridad al auto de subasta- habiéndose aprobado la misma por resolución del 21/10/2025.

De igual modo se deja aclarado que la seña se fijo por auto del 21/10/2025 y se la mantiene en el 10% de la base de la subasta.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: FA1JW2HU



25020009600948891

CM_18523_

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PELAGALLI ADRIANA NOEMI - adriana.pelagalli@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - CHACABUCO
Carátula:	DE LAUDO, ANDRES OSCAR Y DELAUDO, JORGE JUAN S.H. c/TESTA, MIRTA SARA Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa:	ZCB-36336-2019
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO DEL PROFESIONAL - JUSTICIA DE PAZ
Destinatarios:	mandamientos-salto@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	20/08/2025 08:16:48
Alta o disponibilidad	20/8/2025 08:16:51
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	ROSSETTI Miguel Angel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 08:16:50
Firmado por:	ROSSETTI Miguel Angel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 20/08/2025 08:16:50 FELICE Ernesto Nicolas. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/08/2025 15:36:03

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO**

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

Organo: Juzgado de Paz

Juzgado Interviniente: Juzgado de Paz de Chacabuco

Día Mes Año

Dirección: Moreno N° 65, Chacabuco

Hora

Juzgado/Tribunal:

Lugar

Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatación

Carátula del expediente: **De Laudo, Andrés Oscar y De Laudo, Jorge Juan S.H. c/ Testa, Mirta Sara y Otros s/ Ejecución Hipotecaria**

Firmas

Copias para traslado **SI/NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora

URGENTE **NO** / Y/O HABILITACION **NO** / DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado **SI** / Constituido **NO** Bajo responsabilidad: **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI**

Con cerrajero: **SI**

Denuncia de otro domicilio **NO** Denuncia de bienes: **NO** Otros: **NO**

OFICINA DE MANDAMIENTOS
Y NOTIFICACIONES DEL
JUZGADO DE PAZ DE SALTO
ENTRADA 20 AGO 2025

ART. 213 - 214 - 215 -

FALTA JALTO(B)
↑
Justicia

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el inmueble N.C.: Circ: 5, Parc: 383-a; Pda. Inmobiliaria: 067-000135-0; ubicado conforme a las referencias que se indican en el plano que se adjunta a este mandamiento y procederá a constatar las condiciones de ocupación del inmueble, detallando nombres y apellidos de los ocupantes y su condición de tal, ubicación del inmueble indicando calle y número, conforme la chapa municipal y la designación de las calles laterales que corresponden al lugar de ubicación del bien.

El auto de fecha 05/11/2024 que lo ordena dice en lo pertinente: **"Chacabuco, en la fecha de la suscripción del presente (Ac. 3975 SCBA) Proveyendo presentación SUBASTA - SOLICITA (242900096000862637): Agréguese. Tengase presente. AUTOS Y VISTOS: (...) 6. ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., la diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos 45 días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrese el mandamiento de constatación de estilo sobre el inmueble en cuestión. Asimismo, se faculta al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario que requiera el auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal)..."** Fdo.: Jorge Alfdo Martínez - Juez

Otro auto: **"Chacabuco, 12 de Agosto de 2025.- (...) Líbrese mandamientos de constatación a los fines, la Sra. Oficial de Justicia, informe: Condiciones de ocupación de los inmuebles embargados en estos actuados, designados catastralmente como: A) Circ: 5, Parc: 383-a; Pda. Inmobiliaria: 067-000135-0, matrícula 5585 del partido de Salto; (...). Detállese nombres y apellidos de los ocupantes de los aludidos bienes y su condición de tal.- Hágase constar en los mandamientos, bajo apercibimiento de ser ordenado nuevo despacho, los datos descriptos, y que la Sra. Oficial de Justicia informe asimismo, ubicación del inmueble, calle y número, conforme la chapa municipal, y la designación de las calles laterales que corresponden al lugar de ubicación del mismo. Hágase constar autorizado a diligenciar la medida y adjúntese croquis y/o plancheta catastral para su correcta individualización."** Fdo.: Dr. Miguel Ángel ROSSETTI - Juez.

Facultades del Oficial de Justicia: 1) Auxilio de la fuerza pública; 2) Solicitar Cerrajero; 3) Allanamiento.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: El Martillero Alejandro César VANINETTI, D.N.I. 16.302.145, se encuentra facultado para acceder al inmueble y tomar fotografías del bien. El Dr. Ernesto Nicolás Felice, abogado, T° V F° 176 del C.A.D.J.J., D.N.I. 26.170.390, se encuentra autorizado para el diligenciamiento del presente.

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20, el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente.

A los fines de su diligenciamiento, pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Salto.

Chacabuco, julio de 2025.
Firma y sello

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

13_Planopdf

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 7W94EQ9E



2290009600915060



